

TUPA en lo correspondiente a los procedimientos de Gerencia de Defensa Civil y la Gerencia de Licencias y Autorizaciones;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime del Cuerpo de Regidores y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal Provincial del Callao ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA EN LOS PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA GERENCIA DE DEFENSA CIVIL Y GERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Artículo 1.- Modificación de los procedimientos de la Gerencia de Defensa Civil, dependiente de la Gerencia General de Seguridad Ciudadana y de la Gerencia de Licencias y Autorizaciones, dependiente de la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización

Modifíquese los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de Gerencia de Defensa Civil, dependiente de la Gerencia General de Seguridad Ciudadana y de la Gerencia de Licencias y Autorizaciones, dependiente de la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización, contenidos en la Ordenanza Municipal N° 026-2014, de acuerdo al Anexo N° 01 el cual forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2.- Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Gerencia de Defensa Civil, dependiente de la Gerencia General de Seguridad Ciudadana y de la Gerencia de Licencias y Autorizaciones, dependiente de la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización

Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 027-2014 y modificatorias, correspondiente a la Gerencia de Defensa Civil, dependiente de la Gerencia General de Seguridad Ciudadana y de la Gerencia de Licencias y Autorizaciones, dependiente de la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización, conforme al Anexo N° 02, que forma parte de la presente Ordenanza Municipal; así como los Formularios que se utilizan en la tramitación de los procedimientos.

Artículo 3.- Publicación y Difusión de la Ordenanza Municipal

Publíquese el texto de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial “El Peruano”; asimismo, el texto del TUPA en el portal del Diario Oficial “El Peruano”, difundiéndose, adicionalmente a través del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao (www.municallao.gob.pe).

Artículo 4.- Difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos

Encárguese a la Gerencia General de Planeamiento Presupuesto, Inversiones y Desarrollo Institucional efectuar la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos incluyendo las modificaciones contenidas en la presente Ordenanza Municipal y tramitar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao (www.municallao.gob.pe) y a la Gerencia de Informática la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe).

Artículo 5.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en los portales electrónicos mencionados, en los términos previstos en la Ley N° 29091 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

Artículo 6.- Derogatoria

Deróguese toda norma que se oponga a la presente ordenanza.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS
Alcalde

1849153-1

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO**

Ordenanza que aprueba incentivos por el pronto pago de arbitrios municipales 2020 del distrito

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 001-2020-MDSA**

San Antonio 8, de enero del 2020

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE HUAROCHIRI

VISTO: La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de enero del 2020, el Informe N° 45-2019-GAT-MDSA emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, Memorandum N° 001-2020-GM-MDSA emitido por Gerencia Municipal, el Informe N° 002-2020-GAJ-MDSA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 006-2020-GM-MDSA emitido por Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 “Ley de Reforma Constitucional” precisa que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia” y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...);”

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que conforme a lo señalado en las normas referidas precedentemente; así como, en el artículo 74° de la Constitución, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley”;

Que, conforme a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13-EF, “los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; así mismo, el artículo 41° de la misma norma legal indica que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 348-2019-VIVIENDA de fecha 30 de octubre del 2019, emitida por el Ministerio de Vivienda Construcción y

Saneamiento, a través de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, aprueban Planos Prediales de Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos 2020 para el Distrito de San Antonio de Huarochirí, herramienta de gestión para el sinceramiento de valores de autovaluo;

Que, de acuerdo al numeral 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos” y “Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley”;

Que, el Artículo 39° y Artículo 40° de la acotada Ley N° 27972, establece que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)” y “(...)”. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia”;

Que, mediante Ordenanza N° 23 y 32-2019-MDSA, se aprobó en sesión de concejo las Tasas de Arbitrios Municipales por los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo y la Emisión Mecanizada de la Declaración Jurada de Autovaluo en el Distrito de San Antonio para el ejercicio 2020, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 192-2019-CM-MPH-M de fecha 12 de diciembre del 2019, bajo los lineamientos de la Ordenanza N° 22-2019-CM-MPH-M Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas tributarias en el ámbito de la Provincia de Huarochirí;

Que, los Arbitrios Municipales son de periodicidad y determinación mensual, sin embargo, su recaudación se realizará con vencimiento al último día hábil de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre;

Que, es política de esta gestión edilicia incentivar el cumplimiento oportuno del pago de los tributos de sus contribuyentes y una manera efectiva de hacerlo es a través de descuentos por el pago anual o trimestral adelantado de los tributos contenidos en el Sistema de Administración Tributaria (SATMUN) o cuponera de pagos, en tal sentido, es oportuno otorgar beneficios tributarios al pago de los tributos, como una estrategia tendiente a disminuir la morosidad e impulsar el desarrollo de la conciencia tributaria entre los vecinos del distrito;

Que, con Informe N° 45-2019-GAT-MDSA de fecha 19 de diciembre del 2019, la Gerencia de Administración Tributaria remite a Gerencia Municipal, el proyecto de Ordenanza que Aprueba Incentivos de Pronto Pago de Arbitrios Municipales 2020 del Distrito de San Antonio de Huarochirí;

Que, con Memorándum N° 001-2020-GM-MDSA de fecha 02 de enero del 2020 Gerencia Municipal remite los documentos de la referencia a Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal sobre proyecto de Ordenanza que Aprueba Incentivos de Pronto Pago de

Arbitrios Municipales 2020 del Distrito de San Antonio de Huarochirí;

Que, mediante Informe N° 002-2020-GAJ-MDSA de fecha 02 de enero del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que el proyecto de Ordenanza que Aprueba Incentivos de Pronto Pago de Arbitrios Municipales 2020 del Distrito de San Antonio de Huarochirí, sea elevado al concejo municipal para su aprobación, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, con el voto UNANIME de los señores Regidores y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) y 9) del Artículo 9° Artículo 39° y Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA INCENTIVOS POR EL PRONTO PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2020 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO

Artículo 1°.- OBJETIVOS

Aprobar el Régimen de Incentivos por el “Pronto Pago” de tributos del Ejercicio Fiscal 2020, que consiste en descuento sobre el monto insoluto de los Arbitrios Municipales administrados por la Municipalidad Distrital de San Antonio.

Artículo 2°.- FINALIDAD

Disminuir la morosidad de la cartera corriente, buscando el auto sostenibilidad de la economía del gobierno local e impulsar el desarrollo de la conciencia tributaria entre los vecinos del distrito.

Artículo 3°.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, hasta el vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial (28 febrero de 2020).

Artículo 4°.- INCENTIVOS DE PAGO PUNTUAL Y PRONTO PAGO.

Están comprendidos en este beneficio los contribuyentes, propietarios, poseedores y/o responsables solidarios sean personas naturales y/o jurídicas:

25% de descuento por pronto pago, sobre la determinación anual de Arbitrios Municipales 2020, a condición de que se cancelen las (12) cuotas de Arbitrios Municipales y el Impuesto Predial Anual, hasta el 29 de febrero del 2020.

15% de descuento por pronto pago, sobre la determinación anual de Arbitrios Municipales 2020, a condición de que se cancelen las seis (06) cuotas de Arbitrios Municipales y el Impuesto Predial Trimestral y/o semestral, hasta el 29 de febrero del 2020.

Es necesario, tener en cuenta, que se cumple con la condición del pronto pago anual adelantado para el caso de los arbitrios municipales, cancelando la totalidad de los mismos en cada anexo y/o predio independientemente del hecho que pueda existir otros anexos y/o predios por cancelar.

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facúltese a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la aplicación debida de la presente Ordenanza, así como para la prórroga de los plazos en ella establecidos.

Segunda.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal Gerencia de Administración Tributaria, y sus Sub Gerencias, debiendo todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

Tercera.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Antonio www.munisanantoniohri.gob.pe y su correspondiente difusión masiva.

Cuarta.- Deróguese todo dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARISOL ORDÓÑEZ GUTIERREZ
Alcaldesa

1849272-1

Ordenanza que establece beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del distrito

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020-MDSA

San Antonio 8, de enero del 2020

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE HUAROCHIRÍ

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de enero del 2020, el Informe N° 46-2019-GAT-MDSA emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, Memorándum N° 002-2020-GM-MDSA emitido por Gerencia Municipal, el Informe N° 001-2020-GAJ-MDSA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 005-2020-GM-MDSA emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional" precisa que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...);"

Que, conforme lo prescribe el numeral 4) del Artículo 195° de la Carta Magna concordado con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los Gobiernos Locales mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el segundo párrafo del Artículo 41° del Código Tributario, establece que "excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren y en lo que respecta a las contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo";

Que, de acuerdo al numeral 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" y "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley";

Que, el Artículo 39° y Artículo 40° de la acotada Ley N° 27972, establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...) y (...). Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia";

Que, con Informe N° 46-2019-GAT-MDSA de fecha 23 de diciembre del 2019, la Gerencia de Administración Tributaria remite a Gerencia Municipal, el proyecto de Ordenanza que Establece Beneficios Tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de San Antonio de Huarochirí;

Que, con Memorándum N° 002-2020-GM-MDSA de fecha 02 de enero del 2020 Gerencia Municipal remite los documentos de la referencia a Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal sobre proyecto de Ordenanza que Establece Beneficios Tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de San Antonio de Huarochirí;

Que, mediante Informe N° 001-2020-GAJ-MDSA de fecha 02 de enero del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que el proyecto de Ordenanza que Establece Beneficios Tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de San Antonio de Huarochirí, sea elevado al concejo municipal para su aprobación, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, con el voto UNANIME de los señores Regidores y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) y 9) del Artículo 9° Artículo 39° y Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE HUAROCHIRÍ

Artículo 1°.- Objeto y Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza tiene como objeto establecer beneficios tributarios para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la jurisdicción del Distrito de San Antonio

Artículo 2°.- Alcance y Beneficios

Los Beneficios establecidos en la presente Ordenanza están dirigidos a los contribuyentes que mantienen deudas tributarias con la Municipalidad de San Antonio, obteniendo el siguiente beneficio:

| DEUDA | PERIODO | BENEFICIO |
|-----------------------|--------------|--|
| IMPUESTO PREDIAL | 2007 AL 2019 | DESCUENTO DE 100% DE INTERESES |
| ARBITRIOS MUNICIPALES | 2012 AL 2019 | DESCUENTO DE 100% DE INTERESES MORATORIOS Y 50% DE INSOLUTO ADEUDADO |

El presente beneficio es de aplicación a las deudas pendientes de pago que se encuentren en cobranza ordinaria. Dicho beneficio se aplicará siempre y cuando el contribuyente realice el pago de los tributos mencionados al contado, en forma anual o total.

Artículo 3°.- Reconocimiento de la Deuda y Desistimiento

El pago de la deuda que goce de los beneficios contemplados en la presente Ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, por lo que no podrán presentar reclamo o solicitud de devolución alguna.

Las deudas tributarias sujetas a reclamo, apelación, procedimiento contencioso u otros, ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, gozarán de los beneficios previstos